

quillan se señale otra en su lugar para que en ella se de el dicho abasto y no haciendo el dicho nombramiento no me pare perjuicio en el inter que no se me diere carniceria para el dicho efecto diego de mesa.

Vista por la ciudad acorda quel señor corregidor con el señor don fernando de angulo reinoso vean el matadero y conforme la necesidad que tuviere hagan quel alarife desta ciudad la aderece por cuenta del marabedi y cuartillo librando en el obligado que con las libranzas de los dichos señores y carta de pago se le recibira en data.

Y en lo que toca á la carniceria de santiago cumpa con su remate y de abasto en la dicha carniceria conforme le dio el obligado pasado y en el mismo lugar por ser desta ciudad.

Don Gonzalo de Carbajal.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico
en nueve dias del mes de marzo de
mil y seiscientos y veinte y
dos años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor don francisco de trejo carbajal luis pacho mejia y don fernando de angulo reinoso regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad sin los presos y ausentes en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana miercoles á las nueve de la mañana

Villete

na para ver las cuentas de marcos de tejada mayordomo de propios.

Y para nombrar diputados de propios por estar ausentes los que son.

Y para nombrar procurador mayor desta ciudad en el inter que vuelve de su ausencia el señor don pedro diez de la barrera correo mayor que lo es y proveer y determinar sobre todo lo que convenga y para cabildo ordinario méxico y marzo 8 años 1622 don gonzalo de carbajal

Los señores corregidor y don fernando de angulo reinoso dijeron que visitaron el matadero y asi mismo las carnicerias desta ciudad y hayan tan gran necesidad en el reparo dellas como el que esta acordado hacer en el matadero y esto con brevedad por cuanto el alarife francisco milian dijo que si entran las aguas sin repararlo corrian todos aquellos edificios riesgo.

Visto por la ciudad se acorda que ejecuten su comision en cuanto al reparo del matadero y para determinar en razon del reparo de las carnicerias se de villete para que mañana jueves diez deste mes se junte la ciudad y determine en la dicha proposicion lo que convenga y se pide á los señores corregidores y don fernando de angulo traigan razon de lo que costara todo lo necesario para el adereso de las carnicerias.

Asi mismo acorda la ciudad quel señor don francisco de angulo reinoso pida al señor corregidor que los taponos de las tablas de todas las carnicerias y demas maderas y aderetes las buelvan las personas que las tenían y si no á su costa se pongan otras.

La ciudad acorda quel señor alguacil mayor por cuanto estan ausentes los señores diputados de propios vea las cuentas de marcos de tejada mayordomo de propios y den su parecer conforme es costumbre y dado y firmado por cuanto el señor corregidor en nombre de su exelencia dijo á este cabildo que las dichas cuentas del dicho mayordomo se le llevasen se cumpla esta orden y lo haga el contador desta ciudad en-

Matadero.

Carnicerias.

El señor alguacil mayor orevé las cuentas de tejada.

tregandolas á quien su exelencia mandase todo lo cual se haga sin dilacion.

La ciudad acorda que por cuanto el señor cristobal de molina administrador del posito de los maises esta ausente jua de torres montenegro su mayordomo reciba los maises que se trajeren á el dicho posito y pague los fletes y de todo vaya dando razon á esta ciudad como se espera de su buen proceder.

Que el mayordomo del posito reciba por ausencia del señor cristobal de molina su administrador

Acuda á los pleitos de ciudad y librensele 30 pesos.

La ciudad acuerda que se notifique á jusepe de celi procurador desta real audiencia y desta ciudad solicite y cuide de sus pleitos y de razon en los cabildos del estado dellos y si para ello fueren necesarios dineros de cuenta para que se le libren y por agora se le libren treinta pesos para que con cuenta y razon los gaste.

La ciudad acorda y pidio á el señor alguacil mayor se sirva de cuidar de la contaduria de propios y remate dellos para questa renta tenga el cobro que se pretende y para todo se le da comision y goce del salario de los dos diputados el tiempo que estuvieren ausentes el cual lo acepto.

Margen. El señor alguacil mayor use oficio de diputado de propios por su ausencia y gose de su salario.

Entiendese este salario de solo un diputado questa ausente por que el señor don diego esta con licencia.

Este dia se vido lo pedido por diego flores medidor del posito de los maises en que pidio se le mandase pagar el tercio ultimo de su salario de tal medidor del año pasado de seiscientos y veinte y uno y lo que sobrello informo el señor don francisco de trejo como su administrador que fue de que habia servido y se le podia pagar.

Visto por la ciudad acorda que se le pague fecha la cuenta en la forma acostumbrada.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico
lunes catorce dias del mes de marzo de mil
y seiscientos y veinte y dos años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad sin los presos y ausentes con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes á las ocho de la mañana que se contaron catorce deste presente mes para ver un mandamiento de su exelencia en que manda se den dos mil pesos al señor don fernando de angulo para en cuenta de los gastos de limpiar las acequias desta ciudad de los propios della y no los habiendo se tomen prestados de la sisa.

Y para ver una memoria de los gastos y reparos necesarios que se han de hacer en las carnicerias y no falte ninguno de vuesa señoria con apersibimiento que les parara entero perjuicio fecho en méxico en 12 de marzo 1622 don gonzalo de carbajal.

Este dia se vido una peticion de pedro de peralta del tenor siguiente.

Pedro de peralta alcaide de la alhondiga desta ciudad digo que á mi se me debe el salario del año pasado de seiscientos y veinte y uno.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de mandar se me libre y pague el dicho mi salario y pido justicia pedro de peralta.

Certifico que pedro de peralta alcaide de la alhondiga desta ciudad asistio en ella el año pasado de seiscientos y veinte y uno y no tiene libro ni otros papeles que entregar por razon del dicho

Pedro de peralta.

Diego flores.

oficio por que el libro donde se asientan las semillas que entran en la dicha alhondiga y se le hace cargo lo que tengo integrado al contador de propios juan nuñez morquecho escribano real.

Visto por la ciudad acorda quel señor alguacil mayor informe y estando presente dijo que ha servido y se le puede librar atento á lo cual se acorda que se le libre fecha la cuenta conforme se le señalo el año pasado de seiscientos y veinte y uno.

Antonio de cespedes,

Este dia se vido una peticion de antonio de cespedes y parecer siguientes.

Antonio de cespedes portero y reposero de la real audiencia digo que á mi se me debe el salario que vuesa señoría me hace merced por el cuidado que tengo de los asientos y el tercio del salario que se cumplio en fin de diciembre del año pasado de veinte y todo el salario del año de veinte y uno y para que se me pague conforme al nombramiento.

A vuesa señoría suplico me haga merced de mandar se me de recado para que el mayordomo de esta ciudad me lo pague en que recibire merced con justicia antonio de cespedes.

En 24 de enero 622 informe el señor procurador mayor que fue.

Parecer

Por ausencia del procurador mayor á quien vuesa señoría manda informe y que por este defecto no se impida el despacho de los negocios y por tocarme como diputado de propios certificar lo que á esto toca certifico que antonio de cespedes contenido en este pedimento ha servido el tiempo que refiere conforme á la cual siendo vuesa señoría servida podra mandar le librar el salario que pide y este es mi parecer en méxico á catorce de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años francisco rodriguez de guevara.

Visto por la ciudad acorda que se le libre el salario del año pasado de seiscientos y veinte y uno conforms al parecer del señor alguacil mayor y en cuanto á el tercio del año pasado de seiscientos y veinte el contador de pro-

prios certifique si se le ha librado ó no.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzalez portero en que pidio se le librase el tercio de su salario que se cumplio á fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y uno y que se le pagasen siete pesos que se le mandaron dar cada año por dar ostias y vino y labar la ropa de la capilla como era costumbre.

Vista por la ciudad acorda que se le libre el tercio que pide por cuanto consta ha servido y en razon de los siete pesos se ponga un tanto del acuerdo en que se mando para que se cumpla.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia señor conde de priego virrey desta nueva españa del tenor siguiente.

Don diego carrillo de mendoza pimentel conde de priego marquez de gelves del concejo de guerra comendador de villa nueva de la fuente virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la real audiencia y chancilleria que en ella reside & por cuanto por mi esta ordenado y mandado que todas las acequias desta ciudad se limpien por estar asolvadas y con gran necesidad de limpiarlas por el mal olor que causan las aguas detenidas y porque las que se esperan de proximo no causen daño en esta dicha ciudad para lo cual se ha hecho llamamiento general á todas las cabeceras de los pueblos y partes que en ocaciones semejantes han acudido á la dicha limpieza atento á lo cual por el presente mando al cabildo y regimiento desta ciudad que por agora y á buena cuenta de los propios della luego libren y entreguen á don fernando de angulo reinoso regidor desta dicha ciudad á quien con don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad tengo encargado el cuidado de la dicha limpieza y por cuya mano se har de pagar los indios que trabajaren en ella dos mil pesos de oro comun y no les habiendo de los dichos propios se tome prestado de la ca-

Antonio gonzales.

Mandamiento de su exelencia para que se den 2,000 pesos para limpiar las acequias.

ja de la sisa de las cuatro llaves para lo cual mando á el dicho cabildo y mayordomo de la dicha sisa que de cualesquier pesos de oro que ubiese en la dicha caja luego den y entreguen á el dicho regidor los dichos dos mil pesos para ir pagando á los indios que se ocuparen en lo suso dicho á razon de un real cada dia á cada uno dellos que con este mandamiento y su carta de pago tomando la razon del en la contaduria desta dicha ciudad como se acostumbra y antes asi mismo en el libro questa dentro de la dicha caja se reciban y pasen data fecho en méxico á diez dias de el mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años el conde de priego por mando del virrey francisco nuñez basurto.

Regidor

Entro el señor don alonso de rivera. Visto por la ciudad el dicho mandamiento pide al señor alguacil mayor questa presente que como diputado que es de los propios y rentas desta ciudad al presente informe del estado que tienen las cuentas del mayordomo dellos y si en su poder hay alguna cantidad de pesos perteneciente á los propios de que pueda valerse para dar y entregar los dos mil pesos que su exelencia manda por el dicho mandamiento para la limpieza de las acequias.

El cual dijo que conforme á el estado que hoy tienen las cuentas del dicho mayordomo questa á pique de fernerse esta semana le parece conforme á el estado presente que las dichas cuentas tienen que alcanza el dicho mayordomo á la ciudad en cantidad de pesos menos lo que daquia el resumen se recibiere en data y que ni en su poder ni en las muchas obligaciones á que esta destinada la renta desta ciudad conforme á los forrosos gastos que tiene no halla de que poder hacer el gasto de los dichos dos mil pesos por agora.

Visto por la ciudad atento á lo que se refiere se acuerda se tomen en conformidad del dicho mandamiento de la caja de la sisa dos mil pesos de oro

comun para el efecto que por el se manda y para ello se de libramiento en forma.

La ciudad acuerda que por cuanto los pleitos y causas desta ciudad piden persona que los solicite por muerte de juan ruiz gutierrez que lo era nombra á bernabe de celi hasta tanto que haya procurador mayor que los siga gozando el salario que le esta señalado dando cuenta los dias de cabildo de los pleitos y estado que tuvieren.

La ciudad dijo que por cuanto es muerto juan ruiz gutierrez fiel repeso de la carniceria de Santa Catalina para este año se de villete para el jueves primero que viene para nombrar persona en su lugar.

Este dia el señor corregidor trajo un memorial ármado de francisco millan alarife desta ciudad en razon del gasto que costara el reparo de las carnicerías desta ciudad que se acorda se tragese el cabildo proximo pasado en que dice costara todo trescientos y treinta pesos.

Visto por la ciudad acorda que se remite al señor corregidor y don fernando de angulo reinoso para que hagan el adereso que por la memoria se dice y libren lo necesario para el en el obligado á cuenta del marabedi y cuartillo.

En la villa de Cuernabaca en doce dias de el mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años ante mi el escribano y tesorero presento esta peticion don pedro diez de la barrera correo mayor deste reino y vecino y regidor de la ciudad de méxico para que se presente antel cabildo y regimiento de la ciudad de méxico y dello doy testimonio diego de asause y ariste y pedro ruiz juan fernandez moradillo escribano real y publico.

Don pedro diez de la barrera correo mayor deste reino y regidor desta ciudad digo que vuesa señoría me ha nombrado por alferes mayor desta ciudad y para sacar el estandarte real la vispera y dia de san hipolito como es

Solicitador de pleito bernabe de celi.

Villete

Carniceiras.

Don pedro diez de la barrera se desiste de alferes mayor deste año.

costumbre y como á vuesa señoría le consta son dias de mucha ostentacion y representacion para cuyo efecto es menester mucho tiempo de prevencion y cuidado y al presente me hallo preso en esta villa de cuernavaca y de camino para el puerto de acapulco por orden y mando del exelentísimo señor conde de priego virrey deste reino en donde no se el tiempo que estare y por poco que sea no lo tengo para la dicha prevencion por lo cual.

A vuesa señoría pido y suplico se sirva de haberme por escusado del dicho alferasgo y que pase al siguiente en antigüedad pues es justicia la cual pido y que desta peticion se me de testimonio para enguarda de mi derecho don pedro diez de la barrera.

Villete. Visto por la ciudad dijo que para proveerla se de villete para el jueves primero que viene y llamese á los letrados desta ciudad y traiganse los nombramientos que se hacian en los años de noventa y tres y noventa y cuatro.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico
jueves diez y siete
dias del mes de marzo de
mil y seiscientos y veinte
y dos años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor franciscó rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal don francisco

de bribiesca roldan simon enriquez depositario general y don alonso de rivera regidores y luis pacho mejia.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad sin los ausentes y presos con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana jueves diez y siete de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años para ver las cuentas de marcos de tejada mayordomo de propios.

Y asi mismo para nombrar mayordomo de propios.

Y para ver la peticion de don pedro diez de la barrera correo mayor desta nueva españa en que se desiste de alferes mayor desta ciudad para sacar el estandarte el dia de san hipolito para lo cual se llame á los letrados desta ciudad.

Y para nombrar fiel repeso de la carniceria de Santa Catalina por muerte de juan ruiz gutierrez que lo era.

Y para nombrar administrador del posito de los maises por el tiempo que estubiere ausente el señor cristobal de molina que lo es y para nombrar procurador mayor desta ciudad por el tiempo questuviera ausente el dicho señor correo mayor que lo es.

Y para nombrar alcaide de las casas del rastro y para cabildo ordinario.

Y para tratar otras cosas que su excelencia me tiene comunicadas determinar y resolver sobre todo lo que conenga y no falte ninguno de vuesa señoría fecho ut supra don gonzalo de carbajal.

Este dia el señor corregidor trajo un papel que dijo le habia dado á su excelencia señor conde de pliego virrey desta nueva españa con ciertos proveimientos á el margen y visto por la ciudad mando que se ponga en este libro como en el se contiene.

Exelentísimo señor.

Vuesa excelencia se sirva mandar en esto lo que fuere servido.

En la memoria que vuesa excelencia

Villete

Uno de los que fueron en la memoria.

se sirvio enviar á la ciudad para el nombramiento de repesos de las carnicerías se nombro á un juan ruiz gutierrez es muerto vuesa excelencia vea si es servido que de los que estan en dicha memoria se nombre uno.

Don francisco de trejo carbajal. La administracion del posito de maises esta sin dueño por la ausencia del regidor molina vuesa excelencia se sirva mandarme lo que la ciudad debe hacer en esto.

Luis pacho mejia. El oficio de procurador mayor estaba el correo mayor y por ausencia no tiene dueño.

El oficio de diputado de alcabalas le tenia don fernando de la barrera esta ausente.

La cedula real manda que por su turno los regidores saquen vispera y dia de san hipolito el estandarte real y le cupo á don pedro diez de la barrera correo mayor da peticion diciendo que por estar preso no puede hacer las prevenciones que para sacar el dicho estandarte se deben que la ciudad de orden de lo que se deba hacer á esto se da villete llamando los dos letrados para que vean la cedula y ejemplares aunque en este caso no hay ninguno de que usar vuesa excelencia se sirva mandar lo que advertiere á la ciudad en este caso.

Administrador del posito don francisco de trejo. Y en su cumplimiento acuerda que el señor don francisco de trejo carbajal regidor desta ciudad sea administrador del posito de los maises por el tiempo que durase su ausencia del señor cristobal de molina y goce del salario que le tocare y haga todo lo que deba hacer conforme es obligado.

Procurador mayor luis pacho mejia. Y asi mismo nombra por procurador mayor desta ciudad á el señor luis pacho mejia en el inter que dura la ausencia del señor correo mayor con el salario que por rata le cupiere.

Y en cuanto á nombrar repeso de la carniceria de Santa Catalina en lugar de juan ruiz gutierrez por ser muerto el presente escribano eciva la memoria que su excelencia invio para que se elija la persona guardando el orden de la

dicha memoria é yo el presente escribano exhibi y bi la dicha memoria questa en este libro á fojas duscientas y cuarenta y ocho la cual vista eligiendo á una de las personas en ella contenidas nombra esta ciudad á andres de cañizares en la forma y con el salario questaba nombrado el dicho juan ruiz gutierrez sin perjuicio de la forma de las elecciones que hasta aqui se han fecho.

Otro si que la peticion del señor correo mayor don pedro diez de la barrera que se leyo en este cabildo el ultimo proximo pasado por cuanto no hay ejemplares del caso presente y solo le puede haber de que en ausencia de los questan fuera desta gobernacion y reino se nombra sucesivamente á el que por adra le toca con pretestacion de que asi como llegue á este cabildo el electo ausente ha de sacar el pendon el año que proximamente estuviere cercano á el dia y tiempo que llego á estar presente y que asi por lo referido acuerda esta ciudad que entren en este cabildo sus letrados y por que no han llegado y se fueron á buscar la ciudad prosiguio en su cabildo.

La ciudad acordo que rebocaba el nombramiento fecho de solicitador de los pleitos desta ciudad en bernabe de celi por cuanto fue con calidad y hasta que hubiere procurador mayor y no use del y quel señor procurador mayor luis pacho mejia nombre solicitador á su satisfaccion.

Otro si acordo la ciudad se libren á el dicho señor luis pacho mejia procurador mayor cien pesos de oro comun para pleitos y se suspende el acuerdo de haber mandado librar treinta pesos á jusepe de celi.

Otro si acordo la ciudad quel señor procurador mayor se sirva de á consejo de los letrados de la ciudad den peticion ante el señor licenciado pedro de vergara gavicía juez nombrado por su excelencia para proseguir con la comision que tuvo el señor licenciado diego gomez de mena para que su merced se

Repeso de la carniceria de santa catalina andres de cañizares. I

Tocante á la peticion del señor correo mayor en que desiste sacar el pendon.

Rebocose el nombramiento de solicitador en bernabe de celi y nombre el procurador mayor cien pesos al señor luis pacho para los pleitos.

Tocante á la residencia del doctor moraga de quees juez el señor licenciado gavicía.

sirva de que las causas tocantes á los caballeros regidores desta ciudad que estan pendientes en el real consejo con suplica que hizo esta ciudad á caballeros regidores della sobre acer su merced la ejecución de los mandamientos que tiene librados en interin que viene la determinacion del real consejo atento á que se dieran fianzas por los caballeros regidores de la cantidad que se les pide y se contiene en ellos y esto se haga con brevedad.

Poder al señor Luis pacho.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal don francisco de bribesca roldan simon enriquez depositario general don alonso de rivera y avenidaño y luis pacho mejia regidores por nos y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion quedaran y pasaran por lo aqui contenido otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido cual de derecho se requiere á luis pacho mejia regidor desta ciudad que en el cabildo de hoy ha sido nombrado por procurador mayor desta ciudad en el inter que vuelve de su ausencia don pedro diez de la barrera correo mayor mayor desta nueva españa y regidor desta ciudad que lo es para que en el dicho inter en nombre desta ciudad y representando su persona y acabe por todas instancias y sentencias todos los pleitos y causas questa ciudad tiene y tuviere asi ante su exelencia del virrey y real audiencia como ante otros cualesquier jueces y tribunales eclesiasticos y seglares y en ellos haga todos los pedimentos requerimientos citaciones protestaciones embargos ejecuciones querellas priciones ventas trance y remates de bienes y tome posesion dellos presente esciptos escripturas y probanzas y otros recaudos que saque de quien

los tuviere saque censuras y las haga leer é internar haga cualesquier juramentos apelaciones y suplicaciones de los autos y sentencias que contra esta ciudad se debieren y las siga hasta las fenecer consintiendo todo lo de su favor sacando dello los recaudos mandamientos y ejecutorias necesarias y que convengan defendiendo en todo las preminencias desta ciudad ponga acusaciones y en todo haga lo que esta ciudad pudiere hacer siendo presente de manera que por falta de poder no lo deje de hacer y con calidad que no pueda responder á demanda nueva porque esta queremos que se notifique á esta ciudad en su cabildo el cual le damos con todos sus insidencias y dependencias anegidas y con egidades con libre y general administracion y con facultad de lo que pueda sustituir en un procurador dos ó mas y los rebocar y otros de nuevo nombrar y á el y á sus sustitutos relebamos en forma y á la firmeza de lo que en virtud deste poder se hiciere obligamos los propios y rentas desta ciudad y damos poder á las justicias de su magestad de cualesquier partes para que á ello los apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y renunciamos cualesquier leyes en su favor y la general del derecho y asi lo otorgamos y firmamos de nuestros nombres en la dicha ciudad de méxico en diez y siete dias de el mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años é yo el escribano doy fe conosco a los dichos otorgantes testigos manuel cordera antonio de monroy y francisco bautista vecinos de méxico.

Este dia se vido la cuenta que dio marcos velez de tejada mayordomo de los propios desta ciudad de lo que fue á su cargo el año pasado de seis cientos y veinte y uno y resulta del de veinte y los autos en ella fechos por los señores justicia y diputados de propios la cual vista la ciudad dijo que la aprobaba y aprobo sin perjuicio de le rror ú otros cualquier defecto y mande que se ponga en su contaduria como es

Cuenta de tejada.

costumbre y se cobre por quien fuere parte el alcance que por ella se le hace de cincuenta y seis pesos dos tomines y siete granos y por que su exelencia la quiere ver se ordena quel señor alguacil mayor como diputado de propios y el presente escribano se la lleven.

Villete.

Y para ver esta ciudad lo que deba proveer cerca de las adiciones que resultan contra las personas en ella contenidas se de villete para el primero dia de cabildo para que conforme lo que la ciudad acordare extingan las dichas resultas á excepto el señor depositario general que no vino en ninguna cosa destas.

Parecer del doctor Juan cano cerca del desistimiento que hace el correo mayor de sacar el pendon.

Entro en el cabildo el doctor juan cano abogado desta ciudad y habiendole bido la peticion del señor correo mayor y la memoria quel señor corregidor dio á su exelencia y decreto que á esto proveyo questa trasladada en este cabildo y lo que se propuso en este cabildo dijo quel señor corregidor lleve memoria de los ejemplares que son mas a proposito á este caso á su exelencia y le de noticia del acuerdo que la ciudad ha tomado sin escribirlo para que su exelencia sobre todo provea lo que mas fuere servido con lo cual se fue.

Y en conformidad deste parecer lo ciudad se conformo con el y mando quel presente escribano saque todos los ejemplares que hubiere y con los que se hallare se lleve el del señor francisco escudero de figueroa.

Tocante al mais que entra en la alhondiga sobre si se hara postura.

El señor corregidor dijo que su exelencia ordeno comunicase á esta ciudad viesse si era conveniente se hiciese precio y postura en el maiz que entra en el alhondiga desta ciudad para obligar á los que le tienen encerrado se traigan á la dicha alhondiga ó lo que la ciudad pareciere conveniente en este caso.

Tocante á la pila de la plaza mayor.

Y asi mismo le diese advitrio para buscarel dinero que fuere necesario para acabar la pila questa junto comenzada á hacer en la plaza mayor en esta

ciudad buscando el dinero ascenso ó en otra manera lo que á la ciudad pareciere mas conveniente.

Tendejones en la plaza.

Y asi mismo se confiera si sera conveniente hacer unos tendejones y asientos donde con mas limpieza y comodidad se venda en pan de la plaza mayor y se le lleve lo que sobre todo la ciudad acordare.

Villete

Visto por la ciudad dijo que por cuanto esta proposicion es de importancia y conviene en pensar lo que se deba responder á su exelencia se acuerda se de villete y para lo tocante á la obra de la pila se llame á el señor don francisco de angulo para que como comisario de la obra de razon por escrito del estado que tiene la dicha obra y de cualquier concierto que se haya fecho y de lo que á cuenta del se hubiere dado para que visto se provea.

En razon del asiento de escribano mayor

Este dia habiendo la ciudad tratado y conferido cerca del asiento y del lugar del teniente de escribano mayor deste cabildo en actos publicos acuerdo que los titulos que tiene se lleven por el señor luis pacho mejia como procurador mayor desta ciudad á los letrados desta ciudad para que los vean y den su parecer y el que dieren se guarde.

Fedro de peralta

Este dia se vido una peticion de pedro de peralta mayordomo depositario de las obras de las cañerias del agua en que pidio se le debia el salario de tal de un año y que se le pagase y lo que sobrello informo el señor francisco escudero de figueroa de haber servido y que se le podria pagar.

Visto por la ciudad mando se le libre el salario que pide en la situacion que del esta fecha.

Juan nuñez morquecho.

Este dia se vido una peticion de juan nuñez morquecho escribano de la alhondiga desta ciudad en que pidio se le mandase pagar el salario de todo el año de seiscientos y veinte y uno y lo que sobrello informo el señor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor y la certificacion del contador de propios de haber entregado en la contaduria el libro que fue á su cargo.